

SESIÓN DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1823
Presidencia del Sr. Mangino
(En *Águila Mexicana* del día 20 de diciembre de 1823)

Leída y aprobada el acta del día anterior, se presentó, juró y tomó asiento entre los demás Sres. diputados el Sr. D. Ignacio Rayón, nombrado en Valladolid.

Por ser pasada la hora en que debieron discutirse los dictámenes señaladas para ella acordó el Soberano Congreso continuar la discusión del Acta Constitutiva en su artículo 6o. que quedó pendiente.

Hablaron en contra de él los señores González Caralmuro, Castellero, Paz y Becerra fundados en que el atributo de soberanos, entendido en su verdadera, genuina y común significación, no podía aplicar a los estados, porque esa supremacía de la voluntad general, esa suma de los poderes, esa fuente y origen de toda sociedad y poder, sólo puede hallarse en la nación, y de ninguna manera en cada una de sus partes integrantes. Que si las facultades que se dejan a éstas para su gobierno interior se quiere llamar soberanía, es una impropiedad en el uso de la voz, que no se puede permitir, porque servirá de ejemplo para abusos muy perjudiciales. El señor Becerra añadió que podía temerse que algún estado, ateniéndose al riguroso significado de la palabra soberano, desconociese la autoridad de los poderes generales de la nación. El señor González Caralmuro dijo también que la voluntad general no se ha explicado por esa declaración de soberanía, sino por la forma de gobierno que ya aprobó el Congreso y por las facultades que en virtud de ella tendrán los estados. Notó por último que la restricción del artículo no recae sobre la palabra soberanos sino sobre la de independientes.

Los Sres. Vélez, Romero, Gómez Farías sostuvieron el artículo, alegando que la soberanía de la nación tiene órbita separada de la de los estados y no es incompatible, ni aún puede rozarse con ésta. Que todas las cualidades que se atribuyen a la soberanía de la nación se hallan en la soberanía de los estados, limitada la última al gobierno interior de ellos, así como aquélla está limitada al territorio de la misma nación, sin que pueda extenderse a las extrañas. Que es un equívoco decir que la soberanía de los estados no les viene de ellos mismos sino de la Constitución general, pues, que ésta no será más que el pacto en que todos los estados soberanos expresen por medio de sus representantes los derechos que ceden a la Confederación para el bien general de ella y los que cada uno se

reserva. Que de una buena Constitución depende el evitar los abusos que temen algunos señores que impugnan el artículo, porque en ella se detallarán las atribuciones del Congreso y Poder Ejecutivo generales, los que tendrán medios para hacer que cada estado respete y obedezca las leyes de la Confederación.

Después de haber hablado varios señores se declaró que está suficientemente discutido, y que había lugar a votar salvando su voto sobre esto último los señores Lombardo, Gómez Anaya e Ibarra.

La comisión propuso que la palabra soberanos se pusiera después de las de libres e independientes. Con esta variación se procedió a votar el artículo por partes y nominalmente, quedando aprobado todo él.

Aprobaron la primera parte, a saber, estados libres e independientes los señores Martínez (D.F.), Márquez, Marín, Guerra (D.J.B.), Vea, González Caralmuro, Barbabosa, Sierra (D.J.), Solórzano, Covarrubias, Izazaga, Espinosa, Rayón, Vélez, Alderete, Romero, Osore, Llave, Cañedo, Uribe, Godoy, Vázquez, Gómez Farías, Guerra (D.J.) Huerta, Vargas, Ramos Arizpe, Castorena, Patiño, Hernández Chico, Moreno Gordo (D.J.M.), Castellero, Envides, Ahumada, Zaldívar, Arriaga, Tirado, González Angulo, Mier, Juille, Gómez Anaya, Robles, Cabrera, Morales, Berruecos, Valle, Sánchez, Tarrazo, Rejón, Argüelles, García, Gasca, Paredes, Reyes, Rodríguez, Elorriaga, Escalante, Copca, Jiménez, Gordo (D.L.), Gama.

La reprobaron los señores Paz, Lombardo, Becerra, Bustamante (D.J.M.), Ibarra, Mora, Mangino.

Aprobaron la palabra soberanos los señores Márquez, Marín, Barbabosa, Sierra (D.F.), Solórzano, Covarrubias, Izazaga, Vélez, Alderete, Romero, Llave, Cañedo, Uribe, Godoy, Vázquez, Gómez Farías, Guerra (D.F.), Huerta, Vargas, Ramos Arizpe, Hernández Chico, Gordo (D.J.M.), Envides, Ahumada, Arriaga, González Angulo, Juille, Morales, Valle, Sánchez Tarrazo, Rejón, Argüelles, García, Gasca, Paredes, Reyes, Rodríguez, Elorriaga, Copca, Gordo (D.L).

La reprobaron los señores Martínez, Guerra (D.J.B.), Vea, Gama, González Caralmuro, Espinosa, Rayón, Paz, Osore, Castorena, Patiño, Moreno, Lombardo, Castellero, Zaldívar, Tirado, Mier, Gómez Anaya, Becerra, Robles, Cabrera, Berruecos, Bustamante (D.J.M.), Escalante, Ibarra, Jiménez, Mora, Mangino.

El señor Ibarra pidió que constara en el acta la lista de los señores diputados que tenían pedida la palabra en pro y en contra del artículo cuando se declaró estar suficientemente discutido. No se accedió a ello.

El Sr. Llave presentó la siguiente adición: “quedando obligados los estados a las resoluciones y providencias del Congreso y gobierno generales en las diferencias de diversos intereses de ellos entre sí”. Admitida la discusión, se mandó pasar a la comisión respectiva.

Se levantó la sesión de la una y media.